



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE MODOS ALTERNATIVOS Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 774 de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las finalidades de las políticas nacionales alineadas hacia el uso eficiente y racional de la energía eléctrica, la Ley 697 de 2001 *“Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”*, declaró asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, el uso racional y eficiente de la energía (URE), así como el uso de fuentes energéticas no convencionales. Así mismo, el objetivo fundamental de la Ley 697 de 2001 y su Decreto Reglamentario 3683 de 2003, modificado por el Decreto 2688 de 2008, es promover el uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción de fuentes de energía no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que en consonancia con lo anterior, la Presidencia de la República promulga el Decreto 3450 de 2008 *“Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica”*, estableciendo la obligatoriedad de sustituir en todo el territorio colombiano las fuentes de iluminación de baja eficacia, incluidas las lámparas fluorescentes, por las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado¹, y precisa dicha obligación al sector oficial de cualquier orden con la expedición del Decreto 895 de 2008 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica”*, requiriendo a las Entidades Públicas la adopción de tecnologías de iluminación de mayor eficiencia energética².

Que a nivel Distrital se estableció lo propio para articular estos preceptos nacionales sobre el uso racional de la energía eléctrica. Con la expedición del Decreto 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital”*, se incluye la premisa sobre el uso eficiente de la

¹ Artículo 1°. Objeto y campo de aplicación. En el territorio de la República de Colombia, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado (...)

² Artículo 1°. Adiciónese el artículo 1° del Decreto 2331 de 2007, con los siguientes incisos: “En todo caso, las Entidades Públicas de cualquier orden, deberán sustituir las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, por fuentes lumínicas de la más alta eficacia disponible en el mercado (...)





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

energía con el propósito de promover la racionalización del consumo energético y auspiciar las iniciativas tendientes a aumentar el consumo de energías más limpias y fuentes más seguras a largo plazo. Para ello, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA formulado para la presente administración y adoptado por el Decreto 723 del 21 de diciembre 2017, contiene acciones ambientales formuladas por TRANSMILENIO S.A., orientadas al ahorro y uso eficiente de energía eléctrica a través del desarrollo de proyectos de actualización tecnológica para aumentar la eficiencia energética por iluminación en la infraestructura del Sistema TransMilenio. En esta articulación de herramientas de gestión ambiental Distrital, el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- de TRANSMILENIO S.A. contempla en su Componente Interno, un programa de ahorro y uso eficiente de la energía que aborda los principios de uso racional de la energía e incluye acciones y metas para fortalecer e incrementar la eficiencia energética en la infraestructura administrada por la Entidad, haciéndose extensivas a Portales y estaciones del Sistema TransMilenio con el desarrollo de proyectos de optimización y renovación tecnológica de los sistemas de iluminación.

Que manifiesta la necesidad y obligación de la Entidad de formular e implementar acciones que favorezcan la racionalización del uso del recurso energético en la infraestructura del Sistema, TRANSMILENIO S.A. realizó la revisión, ajuste y actualización de los diseños para la optimización y modernización del sistema de iluminación y control automatizado de iluminación del Portal Usme del Sistema TransMilenio; asimismo adelanta el respectivo proceso de selección de un contratista que realice la implementación de este diseño (adecuaciones, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación del nuevo sistema).

Que TRANSMILENIO S.A. no cuenta en la actualidad con la capacidad técnica operativa, el conocimiento especializado, ni con el personal necesario para adelantar las labores de interventoría del contrato de implementación del nuevo sistema de iluminación en el Portal Usme, por lo cual la Entidad requiere contratar, mediante proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, una interventoría externa que cuente con la experticia y personal idóneo y capacitado para realizar el seguimiento, control y vigilancia del contrato para la ejecución de los trabajos de modernización del sistema de iluminación, bajo los parámetros de calidad establecidos.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***"Contratar los servicios de apoyo para el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero a través de la interventoría de las actividades establecidas en el contrato cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y actividades necesarias para la actualización tecnológica del sistema de iluminación del Portal Usme del sistema"***

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304




BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

TransMilenio, incluido el suministro de dispositivos de iluminación tipo LED y un sistema automatizado de control de iluminación, así como su instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las normas técnicas aplicables”.

Que para adelantar el proceso de selección referenciado en el presente documento, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$158.000.000.00)**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201909 2791 del 19 de Septiembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal de Operación y Control del Sistema de Transporte Público Gestionado por Transmilenio S.A (Rec.Distrito-Subv), identificado con el código 33401150218014700722301. En este valor se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato de Interventoría y la liquidación del mismo. El valor por el cual se suscribirá el Contrato de Interventoría será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 3º del artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 20 al 27 de septiembre de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Concurso de Méritos.

Que mediante Resolución interna No. 774 de 2019, la Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en La Directora Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de Transmilenio S.A., “La ordenación del gasto en el monto correspondiente a mayor, menor, mínima cuantía y también aquellos que no impliquen recursos, para las actividades y/o funciones propias de la Dirección a sus cargo...”, otorgando facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los contratos, negocios, pactos y acuerdos que se celebre.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304




**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019, es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso, sin embargo a la fecha no se presentaron solicitudes en este sentido.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación que se pretende adelantar se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

Que de esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida del capítulo mencionado.

- b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TRANSMILENIO S.A. ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TRANSMILENIO S.A. no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TRANSMILENIO S.A. como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-CM-06-2019, en el link documentos del proceso, partir de la fecha de ejecutoriedad del presente acto.

Que el día 01 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Concurso de Méritos No. TMSA-CM-06 de 2019, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. TMSA-CM-06 de 2019**, cuyo objeto es: ***“Contratar los servicios de apoyo para el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero a través de la interventoría de las actividades establecidas en el contrato cuyo objeto es “Realizar las adecuaciones y actividades necesarias para la actualización tecnológica del sistema de iluminación del Portal Usme del sistema TransMilenio, incluido el suministro de dispositivos de iluminación tipo LED y un sistema automatizado de control de iluminación, así como su instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las normas técnicas aplicables”***, a partir del **02 de Octubre de 2019**.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$158.000.000.00)**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201909 2791 del 19 de Septiembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal de Operación y Control del Sistema de Transporte Público Gestionado por Transmilenio S.A (Rec.Distrito-Subv), identificado con el código 33401150218014700722301. En este valor se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato de Interventoría y la liquidación del mismo. El valor por el cual se suscribirá el Contrato de Interventoría será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

ARTÍCULO TERCERO. – Establecer el cronograma del proceso de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° TMSA-CM-06 DE 2019**, como se detalla a continuación:





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria	20-09-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y Estudios Previos	20-09-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20-09-2019	27/09/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Contestación a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	20-09-2019	01/10/2018	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	01/10/2018		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	02/10/2018		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	02/10/2019	04/10/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	08/10/2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	09/10/2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre del Concurso de Méritos	11/10/2019 a las 10:00 am		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas técnicas	11/10/2019	17/10/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	18/10/2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	22/10/2019	23/10/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	25/10/2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Diligencia de Verificación Sobre Económico	28/10/2019 a la 10:00 a.m.		NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5° Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Perfeccionamiento y legalización del contrato (allegar pólizas)	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **CONCURSO DE MÉRITOS N° TMSA-CM-06 de 2019**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señala en el cronograma, las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la **Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5** en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el link TMSA-CM-06-2019.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 937 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2019”

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Sarmiento

ADRIANA PAOLA SARMIENTO HERNÁNDEZ

Directora Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de TRANSMILENIO S.A.

Ordenadora del Gasto – Resolución No. 774 de 08 de agosto de 2019

Elaboró: Diana Marcela Cepeda / Abogada Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Pardo / Profesional Especializado Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacón / Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Paola Beltrán / Abogado Contratista de la Dirección Corporativa

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**